

## ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 001-2023 aprobado en fecha 2 de mayo de 2023 por el Consejo del Poder Judicial y en vigencia a partir del 26 de junio del 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 09 de noviembre de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la propuesta de cancelación del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructura mediante requerimiento núm. GI-0096-2023, solicitó a la Gerencia Administrativa el suministro e instalación de un aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

2. En fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de oficio GI-0096-2023, para el suministro e instalación de un aire de precisión de 20 toneladas para la Bóveda de Títulos del Archivo Central del Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para los años 2023 y 2024 por el monto de RD\$14,000,000.00, con cargo a la cuenta POA núm. 3.3.3.3.01 “*Habilitación de la nueva infraestructura fiscal del archivo central.*”

3. Asimismo, en fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructura emitió la comunicación s/n mediante la cual recomienda a los señores: **Ángel de León**, técnico de mantenimiento; **Eduardo Acosta**, supervisor de mantenimiento; y, **Giovanny Cuesto**, encargado de infraestructura y comunicaciones, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

4. Luego, en fecha 27 de junio de 2023, este Comité de Compras y Contrataciones emitió la Resolución núm. RI-CCC-2023-001 sobre designación de peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de varios procesos de compras y contrataciones entre los que se encuentra el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

5. Más tarde, en fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario emitió el dictamen jurídico núm. INF-GLEG-2023-094, en el que expresa la conformidad del contenido del pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-008, con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la institución.

Comité de Compras y Contrataciones

6. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos evaluadores para el procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-008, llevado a cabo para la adquisición anteriormente indicada.

7. En fechas 30 y 31 de agosto de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario a publicar en los periódicos de circulación nacional “*El Caribe*” y “*Listín Diario*”, y por otro lado en fecha 30 de agosto, publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional ([www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 16 empresas, a saber:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Cecomsa, S.R.L.                            | 9. Critical Power, S.R.L.                        |
| 2. GBM Dominicana, S.A.                       | 10. Supra Refrigeración, S.R.L.                  |
| 3. SINERGIT, S.A.                             | 11. ANSO, S.R.L.                                 |
| 4. Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L. | 12. Aires Dominicanos, S.R.L.                    |
| 5. Romaca Industrial, S.A.                    | 13. Pochy Leromazzo, S.R.L.                      |
| 6. Víctor García, aire acondicionado, S.R.L.  | 14. Refripartes, S.R.L.                          |
| 7. UNITRADE, S.R.L.                           | 15. IMRESA, S.R.L.                               |
| 8. Grupo MPG, S.R.L.                          | 16. Clima Control y Construcción Climcon, S.R.L. |

8. En fecha 19 de septiembre de 2023, fue realizada la visita técnica a la nave del Archivo Central del Registro Inmobiliario, ubicada en el Parque Industrial Duarte, Km 22 de la Autopista Duarte, Paraje Las Guáiyigas, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo Oeste, donde asistieron 8 de las empresas invitadas a participar en el licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-008, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

9. Más tarde, en fecha 29 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la circular de respuestas núm. 001, correspondiente al procedimiento de que se trata. Este documento fue debidamente notificado en la misma fecha.

10. En fecha 17 de octubre de 2023, en presencia de la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4437, tuvo lugar el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), y apertura de ofertas técnicas (Sobres A), correspondientes al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-008, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 723/2023, en el cual se hace constar que para el procedimiento indicado se presentaron los oferentes: **1) Sinergit, S.A.; 2) Critical Power, S.R.L.; 3) GBM Dominicana, S.A.; y 4) Cecomsa, S.R.L.**

11. Que luego de recibidas las ofertas anteriormente indicadas, y de iniciar la etapa de verificación, validación y evaluación de ofertas, de conformidad con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, los peritos designados mediante Acta proferida por este Comité, remitieron en fecha 25 de octubre de 2023, la comunicación s/n por la que realizan la siguiente recomendación:

- *“Es importante aclarar al Comité de Compras que los términos de referencia del proceso, enviados por la Gerencia de Infraestructura al Departamento de Compras, no incluyeron los porcentajes de humedad relativa como parte de las especificaciones de la licitación. Por lo tanto, esta información no se encuentra dentro del pliego de condiciones de la licitación que nos ocupa.*
- *Para intentar subsanar esta situación, y en vista de las preguntas hechas por los proveedores participantes, la Gerencia de Infraestructura realizó una consulta al Departamento de Archivo, el cual informó que los niveles de humedad deben mantenerse en un rango de entre el 45% y el 65%. En nuestro proceso de cálculo*

## Comité de Compras y Contrataciones

*de la capacidad del sistema de aire acondicionado de precisión, únicamente tomamos en consideración un nivel de humedad del 45%. Esto implica que existe un margen de variación en los niveles de humedad que el equipo propuesto técnicamente no sería capaz de controlar de manera efectiva. Esta limitación podría resultar en un ambiente con una humedad relativa elevada, lo cual aumentaría el riesgo de proliferación de moho y otros problemas relacionados con la calidad del aire. (...)*

- *Como peritos técnicos designados, a pesar que ningún proveedor objetó las capacidades del equipo requerido durante la visita técnica, consideramos es imperativo ajustar las especificaciones técnicas aumentando la capacidad de enfriamiento en toneladas, dado que la capacidad actual del equipo se encuentra subestimada en un 30% y de continuar con la licitación actual conllevaría a la adquisición de un sistema de aire de precisión que funcione en su máxima capacidad, teniendo como consecuencia la disminución de su vida útil y el aumento de la probabilidad de averías recurrentes.*
- *En consecuencia, esto se traduciría en una solución poco eficiente para satisfacer el objeto de la licitación en curso. Por lo tanto, ya que el plazo para realizar modificaciones al pliego de condiciones ha vencido, nos vemos en la obligación de solicitar la cancelación de esta licitación. Esta decisión se basa en los criterios que se describen a continuación:*
- **Motivos Técnicos:** *El cálculo de la capacidad del del equipo requerido se halla subestimada en un 30%, siendo necesario incrementar su capacidad de enfriamiento de 20 a 30 toneladas.*
- **Cambios en los Requisitos del Proyecto:** *Se han identificado cambios sustanciales en los requisitos del proyecto que hacen necesario revisar y ajustar los términos de la licitación.*
- **Consideraciones Presupuestarias:** *Es necesario cotizar en el mercado el costo actualizado de estos equipos para reevaluar viabilidad financiera del mismo.”*

12. El artículo 30 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 en fecha 2 de mayo de 2023, dispone que:

*“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.”*

13. El párrafo I del artículo 75 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, dispone que:

*“Párrafo I. Una vez culminado el período de aclaraciones, el Comité de Compras y Contrataciones no podrá modificar o ampliar los Pliegos de Condiciones Específicas, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”. Énfasis nuestro.*

14. El artículo 92 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

*“Los responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación de ofertas, deberán presentar informes motivados en donde se justifique los resultados de la evaluación. Dichos informes deben contar con una evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y juntamente con estos, deben presentarse las recomendaciones para que la Autoridad Competente tome una decisión sobre la habilitación, adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación”. Énfasis nuestro.*

15. En ese mismo orden de ideas, el citado artículo 19 párrafo II, numeral 8, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones: *“Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones”*. Énfasis nuestro.

Comité de Compras y Contrataciones

16. Que el artículo 106 del referido Reglamento establece en cuanto a la cancelación del procedimiento que:

*“Antes de la notificación de adjudicación, la Entidad Contratante puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: a. Haya desaparecido la razón de interés público que justificaban la compra o contratación; b. Se evidencien graves irregularidades en la planificación o en los Pliegos de Condiciones Específicas, que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales; c. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo”. Énfasis nuestro.*

17. Que el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, instituye los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, entre los cuales se citan los siguientes:

*“1) **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

*2) **Principio de igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

*4) **Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;*

*8) **Principio Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

*9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley.”*

18. Que el artículo 16 numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 establece que:

*“**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.”*

19. De igual manera, el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, señala que:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”. Énfasis nuestro.*

Comité de Compras y Contrataciones

20. En ese sentido, tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras a cada proceso aperturado, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que se hace preciso y necesario avocarnos a superar las más mínimas anomalías desde el origen mismo de su aparición, razón por la que consideramos oportuno cancelar el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

21. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes, a los principios éticos de transparencia e igualdad de condiciones para todos los participantes, así como de los demás principios rectores incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTO:** El requerimiento núm. GI-0096-2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, en fecha 25 de abril de 2023.

**VISTA:** El certificado de apropiación presupuestaria núm. GI-0096-2023, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTA:** La comunicación s/n, emitida por la Gerencia de Infraestructura en fecha 25 de abril de 2023, concerniente a la recomendación de designación de peritos.

**VISTO:** El pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El Acta núm. 001 del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, de fecha 17 de agosto del 2023.

**VISTA:** La convocatoria e invitación a participar en el procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-008, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 30 de agosto de 2023.

**VISTAS:** Las publicaciones de fechas 30 y 31 de agosto de 2023, realizadas en los periódicos de circulación nacional “*El Caribe*” y “*Listín Diario*”, contentiva de la convocatoria al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**.

**VISTA:** La circular núm. 1, sobre preguntas y respuestas del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El acto auténtico notarial núm. 723/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, debidamente instrumentado por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número para el Distrito

Comité de Compras y Contrataciones

Nacional, matrícula núm. 4437, por concepto de recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), y apertura de sobres A, correspondientes al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**.

**VISTA:** La comunicación s/n, de fecha 25 de octubre de 2023, contentiva de solicitud de cancelación del del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario, emitida por los peritos técnicos designados.

**DECIDE:**

**PRIMERO: ORDENAR la CANCELACIÓN** del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a los oferentes participantes en el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-008**, llevado a cabo para el suministro e instalación de aire de precisión de 20 toneladas para la bóveda de títulos del archivo central del Registro Inmobiliario.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la notificación de la presente acta, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 literales A y J, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/jms

-----Fin del documento-----